



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA

MIDAD DE COMPR Y CONTRATACION	
Nº Kard. Sec.	
Pase a:	<i>Reelmo.</i>
Fecha:	<i>15 MAYO 2007</i>
Jefe:	

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N° 518**

/  
Stgo, 15 MAYO 2007

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

3.- Ordinario N° 285 de fecha 13 de abril de 2007, de la Inspección Provincial del Trabajo Choapa - Illapel;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de abril del presente año, entre doña Sara Castañeda Cortes y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Longonoval N° 251 de la comuna de Los Vilos, para funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo (i) de Los Vilos;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

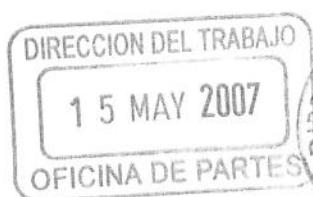
**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble , suscrito entre doña Sara Castañeda Cortes y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Longonoval N° 251 de la comuna de Los Vilos, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo (i) de Los Vilos, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**AUTORIZASE** un gasto mensual de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo IV Región;

**PAGUESE:** a doña Sara Castañeda Cortes conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de abril la cantidad de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) en el mes de abril la cantidad de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) por concepto de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 16 y 30 de abril del presente año;
- c) a partir del mes de mayo de 2007, la cantidad mensual de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento.



**PATRICIA SILVA MELENDEZ**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**

*psm*  
BCHQ/LBG/SAT/jpm  
Distribución:  
U. de finanzas  
U. C.C.  
DRT IV Región  
Of. Partes

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Santiago, a 12 de abril de 2007, comparecen por una parte, doña Sara Castañeda Cortes, dueña de casa, casada, Cédula de Identidad N° 8.083.544-2, domiciliado en calle Talcahuano N° 246, Los Vilos IV Región, en adelante "La arrendadora", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, RUT N° 8.944.520-5, chilena, casada, abogada, ambas con domicilio en calle Agustinas 1253, Santiago, en adelante "La Dirección" en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

La arrendadora entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueña, ubicado en calle Longonoval N°251 comuna de los Vilos, para uso exclusivo de oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo(i) de dicha ciudad.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente. La suma antes indicada se reajustará cada seis meses, conforme la Variación del Índice de Precios al Consumidor, en el periodo semestral precedente. La cantidad antes indicada incluye los gastos de energía eléctrica y agua potable.

### **TERCERO:**

El presente contrato comenzará a regir a partir del 16 de abril de 2007, y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

### **CUARTO:**

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves.

### **QUINTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de

las estipulaciones del presente contrato, La Dirección entregará al arrendador, la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), que ésta se obliga a restituir, dentro de los quince días siguientes a la devolución de la propiedad.

**SEXTO:**

Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO:**

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en decreto Supremo Nº 78 de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
**SARA CASTAÑEDA CORTES**  
ARRENDADORA



  
**PATRICIA SILVA MELENDEZ**  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA